

ORIGINAL

RECIBIDO MAY 5 26PM 4:48

GOBIERNO DE PUERTO RICO

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

20^{ma.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 10

SEGUNDO INFORME NEGATIVO

5 de abril de 2026
mayo

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico, previo análisis y consideración, no recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 10.

La Resolución del Senado 10, propone ordenar a la comisión con jurisdicción en el Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre la poda, tala o remoción de árboles llevada a cabo por compañías contratadas por LUMA Energy.

La Asamblea Legislativa posee amplias facultades investigativas como parte de su función constitucional de fiscalización pública. No obstante, dichas facultades deben ejercerse conforme a criterios de necesidad, utilidad pública inmediata y ausencia de duplicidad o conflictos que puedan interferir con otras iniciativas legislativas, procesos administrativos o judiciales ya existentes.

Esta Comisión reconoce la importancia del tema planteado en la medida, particularmente en lo relacionado con la protección de los recursos naturales, la salud ambiental y la adecuada ejecución de los trabajos de mantenimiento en la infraestructura eléctrica. No obstante, tras evaluar el contenido de la Resolución, se concluye que la misma resulta innecesaria y redundante en el contexto actual.

El manejo de vegetación en servidumbres eléctricas constituye una práctica operacional ordinaria en sistemas eléctricos modernos, orientada a reducir interrupciones del servicio, prevenir incendios y minimizar riesgos a la seguridad pública. Tanto la North American Electric Reliability Corporation (NERC) como la



experiencia regulatoria en múltiples jurisdicciones reconocen la importancia del manejo preventivo de vegetación cercano al tendido eléctrico como componente esencial de confiabilidad energética.

No obstante, dichos procesos deben llevarse a cabo de manera ordenada y bajo estrictos criterios técnicos, científicos y ambientales que minimicen cualquier impacto adverso. En ese sentido, estas intervenciones deben limitarse a lo estrictamente necesario, priorizando técnicas de manejo selectivo, evitando la degradación del suelo, la afectación de especies protegidas y la alteración innecesaria de ecosistemas naturales, y cumpliendo cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Resulta indispensable que estas labores se ejecuten promoviendo la conservación de la cobertura vegetal, la mitigación de efectos climáticos y la protección del equilibrio ecológico, de forma tal que el mantenimiento del sistema eléctrico no conlleve impactos ambientales significativos.

En dicho contexto, cabe señalar, en primer lugar, que, el tema del manejo de vegetación en servidumbres eléctricas se encuentra sujeto a múltiples marcos regulatorios y de fiscalización, tanto a nivel local como federal, incluyendo la supervisión de agencias ambientales y entidades relacionadas con la reconstrucción del sistema eléctrico. Entre estas, el Negociado de Energía de Puerto Rico, responsable de supervisar el desempeño operacional del sistema eléctrico y los planes de confiabilidad de la red; el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), con competencia sobre permisos, protección de recursos naturales y cumplimiento ambiental; la Junta de Calidad Ambiental integrada al DRNA conforme la reorganización gubernamental; así como agencias federales como la Agencia de Protección Ambiental (EPA por sus siglas en inglés) y la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA por sus siglas en inglés), cuando se trata de proyectos sufragados con fondos de recuperación federal.

Consecuentemente, de lo anterior se desprende que existen foros especializados, marcos regulatorios y mecanismos administrativos disponibles para atender cualquier señalamiento relacionado con prácticas inadecuadas en la poda, tala o uso de herbicidas.

En segundo lugar, actualmente ante esta Asamblea Legislativa se encuentran en curso procesos investigativo que abarcan la materia objeto de la R. del S. 10. Entre estas,

d

la R. de la C. 11, aprobada por la Cámara Baja y referida a las Comisiones concernientes, con el fin de realizar una investigación exhaustiva sobre las condiciones y el mantenimiento de la infraestructura del sistema eléctrico; los proyectos de recuperación para los sistemas; así como la calidad del servicio que brinda la Autoridad de Energía Eléctrica, incluyendo el operador de la red de transmisión y distribución LUMA Energy, en los municipios de Canóvanas, Carolina y Trujillo Alto, que componen el Distrito Representativo Número 38.

Asimismo, por virtud de la R. de la C. 554, la Comisión de la Región Norte de la Cámara de Representantes de Puerto Rico se encuentra realizando una investigación sobre las constantes fluctuaciones de voltaje e interrupciones en el servicio de energía eléctrica que afectan a los residentes y comerciantes a lo largo de la Carretera PR-681, en los municipios de Barceloneta y Arecibo. Dicho proceso investigativo incluye una evaluación en torno a las causas de la inestabilidad en la red de distribución operada por LUMA Energy, así como del plan de mantenimiento vegetativo y de infraestructura en dicha zona costera.

De igual forma, pasado 21 de abril de 2026, esta Comisión rindió Informe Positivo de la R. del S. 446, resolución de investigación que ordena a la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a realizar una abarcadora investigación sobre los problemas de recursos naturales que aquejan las comunidades en los ocho distritos senatoriales, incluyendo la preservación y la utilización de terrenos, la preservación y uso de las reservas de bosques, la conservación de las especies animales y vegetales de valor alimenticio o ecológico, la contaminación y la salud ambiental, entre otros aspectos que tienen impacto ambiental y que inciden en la conservación y uso adecuado de los recursos naturales en Puerto Rico.

Finalmente, esta Comisión toma conocimiento de que, luego de múltiples esfuerzos y evaluaciones realizadas por el Gobierno de Puerto Rico, en torno al desempeño y cumplimiento de la empresa LUMA Energy con sus obligaciones contractuales, el pasado 11 de diciembre de 2025, con el fin de cancelar formalmente el contrato con la mencionada empresa, la Autoridad para las Alianzas Público-Privadas y



la Autoridad de Energía Eléctrica presentaron demanda ante los tribunales de Puerto Rico, caso número SJ2025CV11093.

Conforme a lo antes expuesto, esta Comisión concluye que la coexistencia de una investigación legislativa adicional sobre aspectos directamente vinculados a iniciativas legislativas en curso, así como a la ejecución contractual de LUMA, además de ocasionar duplicidad de esfuerzos, uso ineficiente de fondos públicos, dispersión de recursos administrativos y legislativos, podría ocasionar la dilación de procesos ya encaminados. Asimismo, podría interferir, directa o indirectamente, con los procedimientos judiciales incoados.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico no recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 10.

Respetuosamente sometido,



Thomas Rivera Schatz
Presidente

